



## EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN DE LOS PARTIDOS

# El Tribunal de Cuentas lleva cinco años de retraso en las auditorías

**CONTRADICCIÓN/** Los políticos reformaron hace tres meses la Ley de Financiación de Partidos, que fija en cuatro años la prescripción de las infracciones, mientras que el regulador acumula una demora mayor.

C. García-León/S. Saiz. Madrid  
 Al Tribunal de Cuentas se le acumula el trabajo. El organismo, encargado de fiscalizar la contabilidad de los grupos políticos, está trabajando este año en las cuentas de 2008. El último informe completo que emitió fue a finales de marzo del año pasado, donde se analizaban las finanzas de los partidos de 2007. "Llevamos un poco de retraso", reconocen fuentes del Tribunal de Cuentas, las mismas que aseguran que están intentando poner remedio a la situación, aunque sin explicar cómo.

La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos establece para estas entidades unos criterios de rendimiento de cuentas muy similares a los de cualquier empresa, ya que tienen la obligación de presentar el balance, la cuenta de resultados y una memoria anual antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

Tras la reforma de esta normativa, en octubre del año pasado, se anima a los partidos políticos a que hagan pública esta información a través de su página web. Sin embargo, deben hacerlo después de que el Tribunal de Cuentas emita su informe de auditoría, por lo que ahora mismo sólo son públicas las cuentas de los grupos políticos anteriores a la segunda legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero.

### Retiro dorado

Fuentes del sector consideran que este retraso se debe a que "se trata de un órgano muy politizado y, por tanto, poco ágil", ya que el número de miembros designados del tribunal, denominados consejeros de cuentas, son seis por el Congreso y seis por el Senado, del total de doce que integran el pleno, y debe hacerse con mayoría de tres quintos del hemiciclo. Hay quien incluso se refiere a este organismo como "un retiro dorado para expolíticos". La edad media de sus miembros suele superar los 70 años, y algunos se aferran al sillón y repiten elección cuando acaba el periodo de nueve años. Por ejemplo, Ubaldo Nieto estuvo 30 años

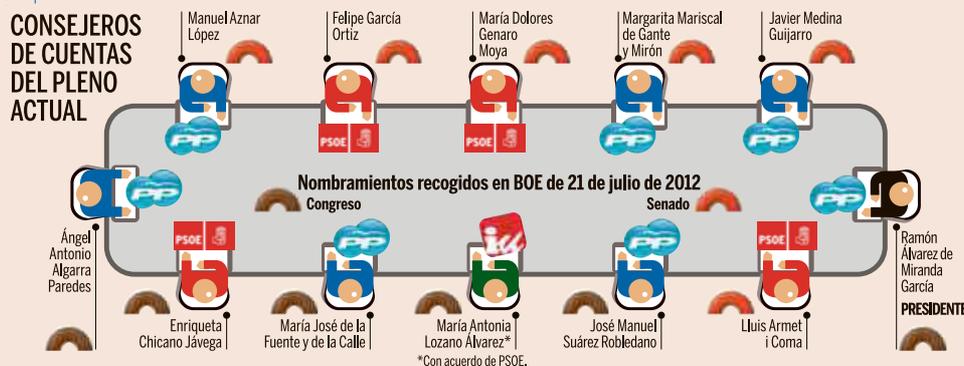


**INSTITUCIÓN POLITIZADA** El Tribunal de Cuentas está integrado por doce miembros, que tienen la denominación de consejeros de cuentas y que son designados por el Congreso y el Senado. Entre ellos mismos eligen posteriormente al

presidente, cargo que desde julio de 2012 ocupa el exdiputado de UCD Ramón Álvarez de Miranda, hijo del que fuera presidente de Las Cortes Fernando Álvarez de Miranda. Entre los actuales consejeros, destacan nombres conocidos como la

**FISCALIZACIÓN** El Tribunal de Cuentas –en la imagen su sede en Madrid– es un órgano del Estado, previsto en la Constitución (art. 136) para fiscalizar las cuentas y la gestión económica del Estado y del sector público, según se recoge en una ley de 1982, que necesitó otra en 1987 para su funcionamiento. La Ley de Financiación de Partidos de 2007 atribuyó en exclusiva a este tribunal el control de la actividad económica de los partidos.

ministra de Justicia popular Margarita Mariscal de Gante o Manuel Aznar, hermano del expresidente José María Aznar. Cada uno de los consejeros, incluido el presidente, cobra una media de 112.000 euros al año.



### El Congreso elige a seis consejeros del Tribunal y el Senado a otros seis por mayoría cualificada

### El PSOE eximió a los partidos políticos de responsabilidad en la reforma del Código Penal de 2010

sin discusión. Pero también lo es que hasta el momento ningún partido ha pedido que se reforme la ley vigente para reforzar la independencia y la labor del Tribunal de Cuentas. Por otra parte, parece evidente que la reforma del pasa-

do año de la Ley de Financiación de Partidos ha sido insuficiente.

Algunos juristas consultados apuntan que, en este sentido, se podría decir que "quien hace la ley hace la trampa, ya que los ponentes de la ley seguro que conocían que el Tribunal de Cuentas lleva un retraso de cinco años –ahora está estudiando las cuentas de 2008–, y la norma prevé que las infracciones prescriban a los cuatro años". Con esta contradicción, si un partido se financia ilegalmente, para cuando sea descubierta la infracción, ésta ya habrá prescrito. Los juristas añaden que "la reforma sólo podría funcionar si se dotara

de más medios a esta institución y se pudiera acortar el periodo de retraso que lleva. Sin embargo, el presupuesto a esta institución ha disminuído en los últimos presupuestos generales".

### Castigo penal

Otro signo evidente de que hay partidos políticos a los que no les interesa demasiado que haya mecanismos de control y sanción para las formaciones es que la reforma del Código Penal de junio de 2010 propuesta por el PSOE, que introdujo una novedad muy importante como es la nueva responsabilidad penal de las personas jurídicas –y no sólo de las físicas como existía

## Lo que dice la Ley de Financiación

- 1 Los partidos pueden aceptar donaciones privadas, pero una misma persona no puede aportar más de 100.000 euros al año. Se contemplan excepciones, como donar inmuebles.
- 2 Cuando alguien aporta más de 50.000 euros a un partido político, según la norma, se debería comunicar al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses. Esta información debe ser pública.
- 3 Una formación política debe dar publicidad de los créditos concedidos por entidades financieras. Además, éstas no pueden condonar más de 100.000 euros de deuda al año.
- 4 Los partidos no podrán aceptar directa o indirectamente donaciones de organismos o empresas públicas, ni de privadas que reciban subvenciones de las Administraciones Públicas.
- 5 El Tribunal de Cuentas vigilará que las sanciones se hagan efectivas. El plazo de prescripción de las infracciones contenidas en la ley será de cuatro años, desde que se comete la infracción.
- 6 Los partidos políticos reciben una subvención de 78 millones de euros al año por gastos de funcionamiento y 4 millones de euros para gastos de seguridad. Se ha decidido reducirla un 20%.
- 7 Los partidos deberán prever un sistema de control interno que garantice la contabilización de actos y documentos de contenido económico. Este informe se rendirá al Tribunal de Cuentas.

hasta entonces–, excluyó de manera injustificada a partidos políticos y sindicatos, a pesar de una enmienda del PP en contra de este punto. En 2012 fue finalmente Ruiz-Gallardón quien, en una nueva modificación de la norma, incluyó a partidos y sindicatos en el régimen general de responsabilidad. Fuentes jurídicas explican que "a partir de ahora se debe pedir responsabilidad penal a los partidos, y las consecuencias pueden ser desde multas hasta la propia disolución de la formación política, pero todo lo que haya pasado antes queda, evidentemente, sin castigo penal porque la ley no tiene carácter retroactivo".